

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 183-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves treinta y uno de octubre de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y tres - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Allison Ivette Henry Smith, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrasés:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Alcaldesa Municipal:** Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

### CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

**ARTÍCULO ÚNICO:** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 182-2013.-

**19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 182-2013.- A las diecinueve horas quince minutos del treinta y uno de octubre de 2013. Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2013.**

### CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

**ARTÍCULO 1°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO DE APELACIÓN DEL CONSORCIO JURÍDICO DE COSTA RICA S Y S, S.A.-**

Se da lectura al dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación promovido por la empresa CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S Y S SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-065494 representada por el señor ROBERTO SOSSA

SANDI, cédula de identidad número 1-397-1474 en contra de los acuerdos N°. 6 y 7, acuerdo que es artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N°. 176-2013 del 12 de setiembre del 2013.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación interpuesto por los señores empresa la empresa CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S Y S SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-065494 representada por el señor ROBERTO SOSSA SANDI, cédula de identidad número 1-397-1474 en contra de los acuerdos N°. 6 y 7, acuerdo que es artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N°. 176-2013 del 12 de setiembre del 2013.

**SEGUNDO:** La recurrente alega lo siguiente: a) Que su oferta cumple con los requisitos solicitados en el pliego cartelario; b) Que su oferta es la única que cumple con todos los requisitos, al tenor de los servicios por realizar; c) Que la cantidad de horas cotizadas se realiza al tenor de lo dispuesto en el Arancel de Honorarios para Profesionales en Derecho; d) Que es obligación del Concejo Municipal adjudicar a los servicios que resulten idóneos; e) Que el precio del otro oferente es ruinoso; h) Que la exclusión por motivos presupuestarios no establece parámetros técnicos ni contables que la fundamenten; i) Que el hecho de que la oferta sobrepase el monto presupuestario no es un motivo de exclusión; j) Que la jurisprudencia del ente contralor sostiene que no es de automática exclusión, que se supere el monto presupuestario; siendo que la Administración debe demostrar la imposibilidad de inyectar más recursos; k) Solicita se acoja el recursos de revocatoria incoado.

#### **CONSIDERANDO**

##### **EN CUANTO A LA FORMA**

**PRIMERO:** Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que: "(...) Artículo 185.- Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registró en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.(...)" Los acuerdos recurridos fueron notificados el día 16 de setiembre del 2013, vía correo electrónico, según consta en los folios 170 a 173 del expediente de contratación administrativa correspondiente. También se repitió vía fax el oficio PMC-410-09-2013 en la misma fecha del 16 de setiembre del 2013. Consta en folios 169 y 168.

El recurso de revocatoria fue presentado el día 24 de setiembre del 2013. En consecuencia debe tenerse por admitido de conformidad con los plazos establecidos en el numeral 38 de la Ley de Notificaciones.

##### **EN CUANTO AL FONDO**

**SEGUNDO:** La recurrente alega lo siguiente: a) Que su oferta cumple con los requisitos solicitados en el pliego cartelario; b) Que su oferta es la única que cumple con todos los requisitos, al tenor de los servicios por realizar; c) Que la cantidad de horas cotizadas se realiza al tenor de lo dispuesto en el Arancel de Honorarios para Profesionales en Derecho; d) Que es obligación del Concejo Municipal adjudicar a los servicios que resulten idóneos; e) Que el precio del otro oferente es ruinoso; h) Que la exclusión por motivos presupuestarios no establece parámetros técnicos ni contables que la fundamenten; i) Que el hecho de que la oferta sobrepase el monto presupuestario no es un motivo de exclusión; j) Que la jurisprudencia del ente contralor sostiene que no es de automática exclusión, que se supere el monto presupuestario; siendo que la Administración debe demostrar la imposibilidad de inyectar más recursos; k) Solicita se acoja el recursos de revocatoria incoado.

**TERCERO:** Que este Concejo Municipal concluye a los fines de contestar el recurso incoado lo siguiente: a) La resolución recurrida no indica que el oferente incumpla con los requisitos solicitados; b) La resolución recurrida no indica que la cantidad de horas cotizadas no se realice al tenor de lo dispuesto en el Arancel de Honorarios para Profesionales en Derecho; d) La resolución recurrida no entra a valorar o calificar si el precio del otro oferente es ruinoso o no; e) Que es cierto que es obligación del Concejo Municipal adjudicar los servicios que resulten idóneos; f) Que no es cierto ni de recibo que la exclusión por motivos presupuestarios no establezca parámetros técnicos ni contables; g) Que no es cierto ni de recibo que el hecho de que la oferta sobrepase el monto presupuestario sea motivo de exclusión automática.

Lo cierto es que la Municipalidad de Curridabat ha definido un monto presupuestario determinado, para la atención del presente asunto; el cual es sobrepasado por muchísimo, con la oferta presentada por la recurrente. La Municipalidad ha procedido a inyectar recursos presupuestarios adicionales, a dicha partida, a los fines de promover otra licitación. Sin embargo, esos nuevos montos, que son los únicos de los que se dispone, sin que se genere un desequilibrio o desatención de los servicios públicos, que presta el Municipio; SOBREPAS APOR MUCHISIMO EL MONTO OFERTADO. Nótese que en el expediente de la contratación consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de la presente contratación, la cual, no llega al millón de colones, y la oferta presentada es de veinticinco millones de colones.

No resultan de recibo para este Concejo, los argumentos sobre sí se cumple con los requisitos o no. Nótese, que como bien lo señala el recurrente, en uno de sus documentos, la Municipalidad se encuentra sometida al bloque de legalidad, y en consecuencia, se encuentra compelida, de realizar contrataciones sin contenido presupuestario. Ni aún en cumplimiento de la eventualidad que prevé el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, sobre la posibilidad de negociar un monto diferente, se cumple con las previsiones o posibilidades presupuestarias del municipio. Aquí no estamos en presencia de un precio real, sino de un precio irrazonable, desproporcionado y de imposible cumplimiento para el municipio.

**POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 185 y siguientes y concordantes del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, el cartel, las ofertas y el expediente de la contratación que es "Contratación Directa 2013CD-000655-01 "Contratación de Servicios Profesionales en Derecho para la Conformación de Expediente y Elaboración de la correspondiente Solicitud de Juez Competente en Declaratoria de Lesividad de Actos Administrativos" SE RESUELVE:

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la empresa la empresa CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S Y S SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-065494 representada por el señor ROBERTO SOSSA SANDI, cédula de identidad número 1-397-1474 en contra de los acuerdos N°. 6 y 7, acuerdo que es artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N°. 176-2013 del 12 de setiembre del 2013.

19:20 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE APELACIÓN DEL CONSORCIO JURÍDICO DE COSTA RICA S Y S, S. A. CONTRA ACUERDO MUNICIPAL.- A las diecinueve horas veinte minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Visto el dictamen dimanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad acuerda este Concejo, en virtud de los argumentos ahí enunciados:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S Y S SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-065494, representada por el señor ROBERTO SOSSA SANDI, cédula de identidad número 1-397-1474 en contra de los acuerdos Nros. 6 y 7, que se consignan en el artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N°. 176-2013 del 12 de setiembre del 2013.

19:21 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiún minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Notifíquese.

**ARTÍCULO 2°.- DICTÁMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE GESTIÓN PARA MODIFICAR PERFIL DE PROFESIONAL ANALISTA COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS.-**

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y que textualmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal:

Se conoce oposición promovida por el señor Rodolfo Cedeño Morales, cédula de identidad número 3-227-946 de la gestión promovida por la Alcaldía Municipal que "Moción para modificar el perfil profesional Analista-Comunicaciones y Relaciones Públicas".

#### **RESULTANDO**

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido gestión promovida por la Alcaldía Municipal que "Moción para modificar el perfil profesional Analista-Comunicaciones y Relaciones Públicas".

Y oposición a dicha modificación promovida por el señor Rodolfo Cedeño Morales, cédula de identidad número 3-227-946.

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que dicha Moción carece de interés actual para el municipio y la Alcaldía en estos momentos.

En consecuencia se dispone archivar las presentes diligencias.

#### **POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA**

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal SE RESUELVE: 1) Archivar por carecer de interés actual las presentes diligencias de Modificación del perfil profesional Analista-Comunicaciones y Relaciones Públicas y ordenar el archivo del expediente respectivo.

**19:24 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN DE PERFIL.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Leído que fuese el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación en éste contenida, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:**

**Se archivan por falta de interés actual, las diligencias de modificación del perfil "Profesional Analista - Comunicaciones y Relaciones Públicas". De igual manera, se ordena el archivo del expediente respectivo.**

**19:25 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 3°.- DICTÁMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE CONSULTA PRECEPTIVA PROYECTO DE LEY.-**

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y que textualmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 10 de la Ley N°. 9047 del 25 de junio del 2012 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", expediente legislativo N°. 18834.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal ha recibido consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 10 de la Ley N°. 9047 del 25 de junio del 2012 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", expediente legislativo N°. 18834.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

**SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión pretende que se reforma el artículo 10 de la Ley N°. 9047 para que en lugar de que los contribuyentes cancelen a las Municipalidades, montos equivalentes a "salarios bases" pasen a pagar montos por porcentajes, que van desde el 0.01% al 0,02% de los ingresos brutos anuales de cada establecimiento comercial.

**TERCERO:** Que estima esta asesoría que la reforma resulta contraproducente, pues con la emisión del artículo 10 de la Ley N°. 9047, lo que se pretende es que las municipalidades, perciban un ingreso por contribuyente, real, y no un ingreso ficticio. Sí la reformara operara se considera que se estaría nuevamente en presencia del hecho originario, que se implantó a través de la ley era la Ley N°. 9047.

#### **POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

**PRIMERO:** Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 10 de la Ley N°. 9047 del 25 de junio del 2012 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", expediente legislativo N°. 18834 y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

**19:28 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA PRECEPTIVA SOBRE PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9047.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de éste originada, por unanimidad se acuerda:**

En los términos ya indicados, evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 10 de la Ley Nro. 9047 del 25 de junio del 2012 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", expediente legislativo Nro. 18834 y remitirla a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:29 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

### CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

#### ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **9515 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resoluciones en las que declara con lugar el recurso de apelación incoado por el ICE, por lo que se anula el acuerdo emitido según artículo 2, capítulo 4, de la sesión ordinaria Nro. 088-2012, del 5 de enero de 2013, devolviéndose el expediente a la oficina de origen para que dicte el acto de forma motivada como en derecho corresponde. Se trata del acuerdo mediante el cual se establece un canon de \$8.500 por el uso de bienes demaniales municipales para telecomunicaciones. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.**
2. **9534 FEMETROM Y OTROS.-** Invitación al foro denominado "Modernización de los sistemas de gestión territorial", a realizarse el 13 de noviembre de 2013, de 8:00 a 16:00 horas, en el auditorio de la Municipalidad de San José. **Se toma nota.**
3. **9477 LICEO DE CURRIDABAT.-** Oficio en que se solicita la reelección de la actual junta administrativa del Liceo: Ernestina Samayoa Cavallini, César Asdrúbal Láscars Maroto, María del Rocío Abarca Segura, Melvin Arturo Navarro Arias y Clara Rojas Cascante.

<p><b>De previo a resolver, solicítese adjuntar copia del acta del Consejo de Profesores y visto bueno del Gobierno Estudiantil.</b></p>
--

4. **9509 IFAM.-** Invitación a participar en el taller "Sociedades Mixtas municipales, una herramienta para el desarrollo local", el jueves 28 de noviembre a las 8:30 horas en el auditorio del instituto en Moravia. **Se toma nota.**
5. **9518 CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL.-** Invitación al "Encuentro de Municipalidades 2013: Trabajando por el desarrollo inclusivo en nuestros cantones," los días 6 y 7 de noviembre, de 8:30 a 16:00 horas en el auditorio del IFAM, ubicado en Moravia. **Se toma nota.**

6. **9500 JOSÉ MIGUEL ALFARO MASÍS.-** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal Fiscal Administrativo, contra acuerdo municipal en que se confirma resolución DCBIMC 363-13 en procedimiento de avalúo practicado a inmueble de su propiedad. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.**
7. **9610 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio C 237-2013 en que se contesta consulta formulada por este Concejo, sobre la sustitución de los regidores propietarios antes y después de los 15 minutos de gracia. Sobre este particular, la PGR concluye, entre otras cosas: 1) Que la aprobación de las actas se encuentra reservada de manera absoluta a los miembros que formaron parte de la deliberación y toma de acuerdos en esta plasmados. Entender lo contrario conllevaría a desconocer la finalidad última de la aprobación del instrumento que nos ocupa - *dar fe del contenido y discusión de las decisiones a las que se arribó.* 2) Si el suplente participó en la deliberación, será éste el que apruebe el acta, procediendo de seguido a dejar la conformación del órgano colegiado, para que el propietario asuma su cargo y cumpla con las funciones propias de su designación. Lo anterior, claro está, si este último se encuentra presente. Caso contrario, cuando el concejal primigenio fue el que deliberó y adoptó o declinó las determinaciones plasmadas en el acta que se ratificará, éste detendrá la competencia para realizar la actuación que nos ocupa. 3) Si bien es cierto, existe posibilidad jurídica para que integrantes de la Cámara que no formaron parte de la deliberación aprueben el acta, lo es también que tal posibilidad se limita a situaciones que de forma **definitiva** impidan al miembro que participó para realizar la conducta dicha. Sin que sea dable pensar que la condición dicha se cumpla porque el sujeto competente para la aprobación dicha se atrase los quince minutos que de por sí admite la ley. 4) ***La Cámara contaba con el quórum necesario para aprobar el acta, sin la presencia del suplente, por lo que, si éste no formó parte en la toma de los acuerdos su inclusión deviene abiertamente innecesaria.*** Se toma nota.
8. **9616 BALLETT FOLCLÓRICO CURRIRABA.-** Carta en la que se dan a conocer las actividades de este grupo creado en 2007 en pro del rescate y promoción de costumbres y tradiciones de toda índole en el campo de la música, danza, teatro y artes plásticas. Además, invitan a apreciar personalmente su trabajo durante la Caravana de Cultura Viva Comunitaria y la Peña Curridabat, en la que fueron designados como representantes de la asociación de grupos e intérpretes de cultura popular, el 2 de noviembre a partir de las 9:00 horas, con un vistoso pasacalle. Agradecen también la colaboración recibida de la señora Alcaldesa y esperan se les siga tomando en cuenta. **Se toma nota.**
9. **9622 RICARDO MATA ARIAS.-** Copia de carta dirigida a la señora Alcaldesa, en la que denuncia la corta de árboles en urbanización Freses, cuya madera ronda los \$5.000.000,00. Solicita detener los trabajos y ordenar una investigación, de modo que si la asociación



de vecinos ha tenido algo que ver en el asunto, se indague en qué ley, reglamento u ordenanza, se ampararon. Asimismo, pide se investigue el contrato. Como abogado, se reserva el derecho de ejercer otras acciones. **Se toma nota.**

10. **9579 MARTA PÉREZ RIVAS.-** Misiva en la que agradece el nombramiento de que fuera objeto en la comisión de festejos populares 2013-2014, pero comunica su renuncia debido a motivos laborales. **Se toma nota.**

#### **CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO 1°.- AUSENCIA DEL SEÑOR AUDITOR INTERNO.-**

Interviene la Regidora Olga Marta Mora Monge, quien señala que a raíz de la lectura del informe AM 04-2013 "ESTUDIO SOBRE RECURSOS PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 5°, INCISO B) DE LA LEY DE SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA No.8114", entregado en la sesión anterior, le surgieron algunas dudas que quiso evacuar con el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, pero en su oficina se le informó que el funcionario está de vacaciones, debido a lo cual fue atendida por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga. Entiende que el titular puede ausentarse sin acuerdo del Concejo hasta un máximo de cinco días, pero le parece que debe tener la fineza de informar al cuerpo colegiado, pues según constató en la Secretaría, no hay ninguna comunicación en ese sentido. Por lo expuesto, solicita a la Asesoría Legal su criterio al respecto.

**Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones:** Solicita se le traslade este asunto formalmente, junto con el reglamento de la auditoría, para su análisis.

<b>Se traslada a estudio y recomendación de la Asesoría Legal, la consulta formulada. Adjúntese el Reglamento de Auditoría para mejor proveer.</b>
--

##### **ARTÍCULO 2°.- HABILITACIÓN TEMPORAL DE LA AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO PARA CICLISMO.-**

El Regidor Jimmy Cruz Jiménez comenta haberse encontrado con un titular periodístico, en que se anuncia que el consejo nacional de deportes estaría promoviendo la posibilidad de habilitar durante los domingos, un carril destinado al ciclismo en la autopista Florencio del Castillo. Aunque admite que el asunto escapa a la competencia de la Municipalidad, sí lo estima coincidente con algunas posiciones adoptadas en el seno de este Concejo y que tal vez, podría el gobierno local coadyuvar o brindar apoyo a este tipo de iniciativas, tomando en cuenta los pocos espacios existentes, no sólo para ciclistas, sino también para peatones en general. Además, sería, según considera, una forma de reducir los riesgos de accidentes.

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** Considera justo dar un espacio a los ciclistas, lo cual ha dado resultado en otros países.

**ARTÍCULO 3°.- INQUIETUD SOBRE ESTRUCTURAS DE LA EMPRESA VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE COSTA RICA, S. A.-**

Reitera la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí su preocupación por las estructuras recientemente instaladas en algunos sitios y que representan un obstáculo para peatones, en especial, para las personas con discapacidad. Se pregunta, la Concejala, con base en qué normativa se sustentó la instalación de los mupis, porque en realidad obstruyen el libre paso.

Por otro lado, relata que un grupo de vecinos había enviado una carta en la que exponían su preocupación por unos árboles ubicados en un parque y que amenazan caer sobre el techo de una vivienda. Desean saber qué solución se ha encontrado al particular.

Se otorga la palabra al Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico, quien explica que estos dispositivos están hechos para estimular, por un lado, que la gente no arroje la basura a las vías y, por otro, fomentar una cultura de separación de desechos y reciclaje. Recuerda asimismo, que esta idea surgió al aprobarse una moción mediante la que se autoriza el uso en precario de cuarenta sitios del distrito centro con dos contenedores cada uno y conservando un porcentaje de espacios para anuncios municipales. Se trata de una campaña de educación para la limpieza en el cantón - añade. La municipalidad recibe una contribución de la empresa adjudicataria de la contratación. En cuanto a la ubicación de las estructuras, señala que también estaba contemplada en el acuerdo, aunque algunas han sido variadas en procura de respetar el ancho de la acera, de manera que pueda pasar una silla de ruedas y no quede estrecha el área, de manera que se cumpla con la Ley 7600. De hecho, asevera que a todos los comercios del cantón se les está obligando a dar cumplimiento a esa normativa, mal haría entonces, la municipalidad, si no se aplicara igual para los citados contenedores. En todo caso, la Administración está solicitando la colocación de cintas refractarias en cada uno de ellos, para que sean visibles en la noche - apuntó.

Acerca de la queja por los árboles en un área de parque, revela que la municipalidad tiene calendarizada la corta o tala de árboles que pueda causar algún daño. Sin embargo, en el caso de citas, lo que se hizo fue podarlos, es un trabajo que se tiene que hacer anualmente en todos los parques. De todas maneras, aconseja consultar con el Director de Servicios Ambientales, aunque le parece que el caso de Cipreses está programado.

**Regidora Madrigal Sandí:** Agradece la respuesta, pero le parece que son estructuras feas y peligrosas que obstruyen la vista y el libre tránsito de peatones.

**Alcaldesa Municipal:** Lamenta que cuando se sometió a consideración del Concejo la licitación para los cuarenta espacios de uso en precario, no se revisara el modelo, dejándose asimismo a criterio de la Alcaldía, la definición de los puntos de ubicación. Dice entender la molestia de la Regidora, sin embargo, es un poco complejo dentro de la ley, cuando se ha cumplido con todos los requisitos, pero ofrece revisar el asunto para ver

qué otras opciones se pueden encontrar en favor de la satisfacción de todos. Hace ver, no obstante, que ya se están obteniendo buenos resultados entre la población.

**Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca:** Difiere de la Regidora Madrigal Sandí, al considerar que este tipo de mobiliario urbano es muy creativo y que más bien, creyó al principio que se trataba de una iniciativa privada y estando enterado de que es un proyecto municipal, se siente más satisfecho. Le parece una excelente idea.

**Mora Monge:** Afirma que ciertamente el Concejo autorizó los usos en precario, pero también lo es que al cuerpo colegiado solamente se le dio un listado muy general, sin detalle alguno, sobre las ubicaciones. Incluso, recuerda que al ver que el listado contemplaba sólo el distrito centro, ella hizo la observación de que era para todo el cantón y que éste se compone también de Granadilla, Sánchez y Tirrases.

#### **ARTÍCULO 4°.- SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA SALUD OCUPACIONAL.-**

Comenta la Regidora Olga Marta Mora Monge que mientras acudía hoy a una cita en el EB AIS de Hacienda Vieja, pudo observar que los trabajadores de recolección de desechos sólidos, carecen de protección alguna, pues no tienen guantes, casco ni tampoco zapatos adecuados, lo que le parece bastante imprudente. Incluso, le llamó la atención - agrega - que recogieron la basura del centro de salud sin ninguna protección, situación que considera inconveniente no sólo por el riesgo de infecciones, sino también por el peligro de un accidente al que se exponen los servidores. Sin embargo, recalca que este Concejo ha aprobado modificaciones presupuestarias en que se supone hay contenido para implementos de seguridad, además de que, según entiende, se reconoce un plus de peligrosidad a esos trabajadores. Se pregunta hasta qué punto se estaría salvando la responsabilidad al suministrarse los implementos necesarios, si las jefaturas inmediatas no supervisan que estén siendo usados por sus subalternos.

**Alcaldesa Municipal:** Explica que a pesar de que los implementos son suministrados por la municipalidad, éstos tienen a perderse, aunque los guantes propiamente tienen el inconveniente de que guardan mucha humedad, lo que dificulta la manipulación de las bolsas de basura. La Encargada de Salud Ocupacional ha venido realizando charlas y otras actividades para concientizar sobre la necesidad de que usen el equipo que se pone a disposición.

**Regidor Jimmy Cruz Jiménez:** Por el tipo de trabajo que desarrollan esos servidores, cree necesario un análisis más técnico que permita establecer cuáles implementos son más adecuados y ciertamente, obligar su utilización.

**Regidor Suplente Roy Barquero Delgado:** Coincide con Cruz Jiménez porque, según le han comentado los propios trabajadores, las botas que aporta la municipalidad no les resultan funcionales como sí las tenis. Estima también que cada unidad debería contar con agua para que puedan asearse las manos.

**Regidor Solano Saborio:** Por su experiencia en el sector turístico, opina que la importancia de los implementos de seguridad en labores como la descrita es tal, que en países como Suiza son muy bien remuneradas.

#### **CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-**

#### **ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ.-**

Se sirve la señora Alcaldesa en funciones, presentar la siguiente moción con dispensa de trámite y acuerdo firme, que literalmente dice:

Quien suscribe Alicia Borja Rodríguez, en mi condición de Alcaldesa Municipal y en uso de la atribución conferida por el Código Municipal, según artículo 44, me permito proponer la siguiente moción:

#### **RESULTANDO**

1. Que existe posibilidad de obtener beneficios ventajosos para los y las trabajadoras municipales que quiera iniciar o continuar estudios superiores, a través de un convenio con la Universidad de San José.
2. Que ha sido interés de esta Municipalidad, la promoción de sus servidores y servidoras mediante diversas formas de capacitación, en aras de optimizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### **CONSIDERANDO**

1. Lo indicado en el artículo 134, en concordancia con el 146, ambos del Código Municipal:

**Artículo 134.** – *Los incentivos y beneficios que propicien el cumplimiento de los objetivos de cada municipalidad y que por sus características internas fomenten el desarrollo y la promoción del personal municipal, estarán regulados por la evaluación de su desempeño -proceso o técnica que estimará el rendimiento global del empleado- o por una apreciación sistemática del desempeño del individuo, que permita estimular el valor, la excelencia y otras cualidades del trabajador.*

**Artículo 146.** – *Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes:*

*h) La municipalidad definirá políticas y promoverá la asignación de recursos para fomentar el desarrollo y la formación de su personal, dando facilidades, asignando partidas presupuestarias y otorgando licencias con goce de salario, orientadas a mejorar el recurso humano de sus áreas técnicas, administrativas y operativas.*

**POR TANTO**

Se autoriza a la Alcaldesa Municipal, Licda. Alicia Borja Rodríguez, a suscribir un convenio de cooperación con la Universidad de San José, a efectos de brindar los beneficios académicos que resulten pertinentes, a todos aquellos funcionarios interesados en iniciar o continuar estudios superiores.

20:05 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:06 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ.- A las veinte horas seis minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Conocida la moción que formula la señora Alcaldesa Municipal y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Se autoriza a la Alcaldesa Municipal, Licda. Alicia Borja Rodríguez, a suscribir un convenio de cooperación con la Universidad de San José, a efectos de brindar los beneficios académicos que resulten pertinentes, a todos aquellos funcionarios interesados en iniciar o continuar estudios superiores.

20:07 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas siete minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### **ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA PAGO POR COMPENSACIÓN DE VACACIONES.-**

Moción que acoge el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez, con gestión de dispensa de trámite y acuerdo firme, la cual dice literalmente:

Quien suscribe Guillermo Alberto Morales Rodríguez en mi condición de Regidor Propietario y en uso de la atribución conferida por el Código Municipal, según artículo 44, me permito proponer la siguiente moción:

#### **RESULTANDO**

1. Que el Secretario del Concejo ha acumulado al 28 de octubre próximo pasado, un total de 70 días hábiles de vacaciones que comprenden ya tres períodos sin el disfrute de las mismas, según puede observarse en el cuadro adjunto.
2. Que un período tan prolongado podría ser inconveniente para el desarrollo normal de este Concejo, si se toma en cuenta que debe contratarse a una persona que cubra al titular.

#### **CONSIDERANDO**

1. La norma contenida en el artículo 156 del Código de Trabajo y que dice en lo conducente:

**ARTÍCULO 156.-** *Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:*

- c) *Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores. (Así reformado por la Ley No. 7989 del 16 febrero del 2000.)*

*Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones.*

2. Que según circular Nro. 6149-23000 y oficio 5212 del 10 de mayo de 2002, ambos de la Contraloría General de la República, el pago compensatorio presupone el dictado de **una resolución donde conste el acuerdo de las partes para proceder a la compensación; así como las razones por el no disfrute oportuno de las vacaciones y las que tiene la Administración para aceptar el pago compensatorio.**
3. La Procuraduría General de la República, en Dictamen C-019-2001, del 24 de enero de 2001, concluye que, "el procedimiento correcto para el cálculo de las vacaciones objeto de compensación, es sumar todos los salarios ordinarios y extraordinarios devengados por el servidor durante las respectivas cincuenta semanas, dividirlo entre el número de meses laborados (12), a efecto de establecer el salario promedio mensual. Dicho salario se divide entre 30, cuando el pago es quincenal o mensual para determinar el salario promedio diario, el que se multiplica por el número de días a compensar."

#### **POR TANTO**

Solicitar a la Administración incorporar en la próxima modificación presupuestaria, el contenido para el pago compensatorio del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados y el funcionario no haya recibido este beneficio en los últimos dos años, de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Trabajo, la circular 6149-23000 y oficio 5212 del 10 de mayo de 2002, ambos de la Contraloría General de la República; y el Dictamen C-019-2001 del 24 de enero de 2001, de la Procuraduría General de la República.

**Regidor Jimmy Cruz Jiménez:** Aunque considera que la moción es clara, expresa su deseo de que la Asesoría Legal emitiera su criterio.

**Licda. Alba Iris Ortiz Recio:** Señala que el Secretario le remitió la moción para que la viera antes de que la conociese el Concejo. Agrega que es factible compensarle las vacaciones y cree necesario razonar el voto en el sentido que, solamente hay un funcionario que realice ese tipo de funciones, sea que no hay nadie que le pueda sustituir.

**Presidente del Concejo:** Se acoge el criterio como parte de los razonamientos.

20:10 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas diez minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:11 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA PAGO COMPENSATORIO DE VACACIONES.- A las veinte horas once minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, con la consideración hecha, en el sentido que no hay por el momento, ninguna otra persona que realice el tipo de funciones del Secretario del Concejo, se acuerda por unanimidad:

Solicitar a la Administración incorporar en la próxima modificación presupuestaria, el contenido para el pago compensatorio del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados y el funcionario no haya recibido este beneficio en los últimos dos años, de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Trabajo, la circular 6149-23000 y oficio 5212 del 10 de mayo de 2002, ambos de la Contraloría General de la República; y el Dictamen C-019-2001 del 24 de enero de 2001, de la Procuraduría General de la República.

20:12 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas doce minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA.-

##### ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE TRÁMITES DE LICITACIÓN ABREVIADA PARA BIBLIOTECA VIRTUAL.-

Se recibe oficio AMC 894-10-2013 que suscribe la señora Alcaldesa, mediante el cual se solicita autorización para dar inicio a los trámites de la LICITACION ABREVIADA 2013LA-000004-01 "MONTAJE DE PLANOS, TRAMITACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO: BIBLIOTECA VIRTUAL EN GRANADILLA NORTE, DISTRITO GRANADILLA, CANTON DE CURRIDABAT -(APORTANDO DIRECCION TECNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y OTROS)" Se solicita dispensa de trámite y acuerdo definitivamente aprobado.

Según el documento, al que se adjunta el expediente con 125 folios, la erogación está sustentada en el código presupuestario siguiente:

5.03.01.02.05.02.01  
META: 003-01

EDIFICIOS

20:20 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veinte minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:21 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES LICITATORIOS.- A las veinte horas veintiún minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Vista la solicitud que se gestiona y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda autorizar el inicio de trámites de LICITACION ABREVIADA 2013LA-000004-01 "MONTAJE DE PLANOS, TRAMITACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO: BIBLIOTECA VIRTUAL EN GRANADILLA NORTE, DISTRITO GRANADILLA, CANTON DE CURRIDABAT -(APORTANDO DIRECCION TECNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y OTROS)".-

20:22 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintidós minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- CONTRAPROPUESTA POLÍTICA PÚBLICA "CULTURA VIVA COMUNITARIA."**

Para que se acumule al expediente respectivo en trámite de Comisión de Asuntos Culturales, se traslada la contrapropuesta de "Política Pública "Cultura Viva Comunitaria" que promueve a través de la Alcaldía, la Dirección de Responsabilidad Social.

Se convoca a dicha comisión para las 18:00 horas del miércoles 7 de noviembre de 2013.

Sobre la temática, se sirve la Licda. Alicia Borja Rodríguez explicar que si bien no es la intención presionar para la aprobación de esta política pública, originada en la propuesta de la Red de gestores culturales y ambientales, en conjunto con representantes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, según se consigna en el artículo único, capítulo 1º, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 081-2013, del 26 de agosto de 2013; sin embargo, éstos esperaban aprovechar las actividades que se han programado para este sábado 2 de noviembre de 2013, a partir de las 9:00 horas, iniciando en las afueras del edificio municipal, con el propósito de comunicar algún compromiso en tal sentido.

#### **Moción de orden**

Interpone el Regidor José Antonio Solano Saborío, moción de orden para que en apoyo de las actividades culturales previstas, se informe que este Concejo ya se encuentra en el proceso de revisión de la referida política pública.



20:24 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESPALDO A ACTIVIDADES CULTURALES.- A las veinte horas veinticuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Conocida la moción de orden que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, que en apoyo de las actividades culturales previstas para el fin de semana, se informe que este Concejo ya se encuentra en el proceso de revisión de la referida "Política Pública "Cultura Viva Comunitaria", la cual se aprobará oportunamente.

20:25 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veinticinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas veinticinco minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO